UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 178 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 ENE. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por María Luz Críales Añaños contra la Resolución Rectoral Nº 534-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 534-2015-UNSCH-R, de fecha 02 de setiembre de 2015, se reconoció el adeudo contraído en el ejercicio presupuestario anterior por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con cargo al Presupuesto Institucional 2015, a la Dra. María Luz Críales Añaños por concepto de remuneración por promoción de docentes el monto de S/. 18,496.60;

Que, con escrito de registro Nº 05773 de fecha 12 de noviembre de 2015, la recurrente María Luz Críales Añaños interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 534-2015-UNSCH-R, argumentado que lo resuelto por la referida resolución le causa agravio porque desconoce la Resolución del Consejo Universitario Nº 313-2012-UNSCH-CU de fecha 19 de junio de 2012; en el que se le reconoce su derecho de promoción desde el 29 de abril de 2005 y en lo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, al momento de expedirse la Resolución del Consejo Universitario Nº 313-2012—NSCH-CU, en la cual se le promovió a la recurrente en lo académico a partir del 29 de abril de 2005, para fines estrictamente de antigüedad en la docencia y en lo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en mérito a lo dispuesto por el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores según la Resolución Nº 026-2012-CODACUN, de fecha 16 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución Nº 026-2012-CODACUN se reconoció a la Dra. María Luz Críales Añaños la promoción a la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva para fines estrictamente de antigüedad en la docencia, se verifique a partir de abril de 2005 y en lo económico a partir de la fecha que se indica en la resolución impugnada;

Que, verificado los alcances de los actos administrativos mencionados se colige en ningún extremo se le reconoce a la recurrente la promoción en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, en lo económico a partir de 24 de abril de 2005, sino refiere con toda claridad a partir de la fecha en que se indica en la resolución impugnada, esto es, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal precisada en la Resolución del Consejo Universitario Nº 420-2011-UNSCH-CU de fecha 13 de junio de 2011;

Que, el artículo 209°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 178 -2016-UNSCH-CU

acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, de lo verificado el acto administrativo impugnado no se ha probado diferente interpretación de la mediante Resolución Nº 026-2012-CODACUN u otro acto administrativo o se haya transgredido norma legal alguna;

Que, en consecuencia debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente María Luz Criales Añaños contra la Resolución Rectoral Nº 534-2015-UNSCH-R por las consideraciones expuestas, por tanto, firme en todo sus extremos la resolución recurrida;

Estando a la Opinión Legal Nº 008-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261°, literal v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por MARIA LUZ CRIALES AÑAÑOS docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 534-2015-UNSCH-R, de fecha 02 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Facultad de Ciencias Sociales
Depto. Acad. Ciencias Histórico – Sociales
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
Files Personal
Oficina de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo/ CZP/jjj.